LEY Nº 827

LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Intrucción.- Destinase a la construcción de un local para escuelas un Huancané (Oruro) la partida destinada para aguas potables en dicho lugar.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La partida del Presupuesto Departamental de Oruro, destinada a la captación de aguas para el pueblo de Huancané, se destina a la construcción de un local para escuelas en la misma población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- J.V.Montellano, D.S. D.Pino I., D.S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES.-M.Mier y León

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.